

Denominación del procedimiento:

Certificado de Obtentor

Código: DIN.19

Descripción del procedimiento

El procedimiento comprende todas las actividades para la tramitación de las solicitudes de registro para la obtención de un certificado de obtentor, a través del cual se protege las nuevas variedades vegetales. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

Solicitud en formato impreso que deberá consignar o adjuntar, según corresponda:

1. Datos de identificación, domicilio, nacionalidad del solicitante y/o poderes, de ser el caso (*). En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - a. Nombre común y científico de la especie
 - b. Indicación de la denominación propuesta
 - c. Nombre y nacionalidad del obtentor
 - d. Indicación de la manera como fue transferida la variedad, en caso de que el solicitante sea diferente al obtentor.
 - e. Indicación del lugar y del país donde fue obtenida la variedad vegetal a proteger
 - f. Si se han presentado solicitudes referidas a la misma variedad en otros países, se indicará información en conocimiento del solicitante sobre:
 - Número de solicitud.
 - Fecha y país de presentación de la solicitud.
 - Tipo de protección.
 - Situación de la solicitud.
 - Denominación o referencia del obtentor o inventor, de tratarse de una patente de invención.
 - Fecha de registro.
 - g. Indicación de cualquier inscripción en el registro de cultivares de las variedades cuya comercialización esté autorizada por la autoridad competente, de ser el caso.
 - h. Indicación expresa de reivindicación de prioridad, de ser el caso.
 - i. Indicación de datos acerca de la comercialización de la variedad.
 - j. Indicar el nombre de la institución responsable de la realización de distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad, incluyendo su domicilio y el estado de dicho examen, de ser el caso.
 - k. Declaración jurada de que la variedad vegetal cuya protección se solicita cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
 - l. Copia del documento que acredite la procedencia legal de los recursos genéticos, emitido por la autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos, de ser el caso.
 - m. Copia del documento de cesión de obtentores con la firma del cedente legalizado por notario o funcionario consular peruano, de ser el caso.
 - n. La resolución de cancelación de registro de marca, en el caso que la denominación propuesta haya sido registrada a nombre del solicitante como marca de producto o de servicio para productos idénticos o similares, en el marco de la legislación de la materia.
 - o. Descripción del método y procedimiento de obtención de la variedad solicitada, en forma esquemática y cronológica.
 - p. Declaración del solicitante donde se indique si la variedad a proteger es un organismo modificado genéticamente.
 - q. Resolución administrativa que autorice actividades con organismos vivos modificados, emitida por los órganos sectoriales competentes, según lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, en caso la variedad a proteger sea un organismo modificado genéticamente.
 - r. Certificado de registro de cultivar o documento extranjero debidamente legalizado, emitido por la autoridad nacional competente donde se autorice la comercialización de la variedad a proteger.
 - s. Muestra viva de la variedad vegetal a proteger o el documento que acredite su depósito y mantenimiento en el campo del obtentor o una autoridad competente o ante una autoridad competente de otro país miembro o ante una institución científica nacional o extranjera.
 - t. Descripción de la variedad, señalando los aspectos morfológicos, fisiológicos, sanitarios, fenológicos, fisicoquímicos y cualidades industriales o tecnológicas más destacables que permitan la descripción de la variedad.
 - u. Fotografías de la nueva variedad a proteger, donde se aprecien los caracteres distintivos, de ser el caso.
2. Cuestionario técnico en formato impreso, consignando lo siguiente:
 - Especie.
 - Información sobre el origen y contenido genético de la variedad.
 - Mantenimiento y reproducción o multiplicación de la variedad.
 - Caracteres de la variedad.
 - Cuadro comparativo de la variedad propuesta con variedades comúnmente conocidas.
 - Informaciones adicionales que ayuden a distinguir la variedad.

Para la reivindicación de prioridad:

Copia certificada de la primera solicitud, autenticada por la autoridad nacional competente del país donde fue presentada, y muestras o cualquier otra prueba de que la variedad objeto de las dos solicitudes es la misma tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

(*) Conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1075 y las normas de simplificación administrativa.

Formularios

Solicitud de registro de esquema de trazado de circuito integrado, que podrá ubicar [aquí](#)

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas regionales del Indecopi
Centro de mejor atención al ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito provincias: 0 – 800 – 4 - 4040

Pago por derecho de tramitación

	Derecho de tramitación	Código arancel
Presentación de solicitud	S/.390.19	202000650
Reivindicar Prioridad (**)	S/. 39.05	202000651
Mantenimiento de Vigencia de Registro (Anualidad) (antes del vencimiento)	S/. 231.26	202000652
Mantenimiento de Vigencia de Registro (Anualidad) (dentro del plazo de gracia)	S/.235.07	202000653
Exámenes de Distinguibilidad, Homogeneidad y Estabilidad (***)	-	-
Validación de Exámenes de Distinguibilidad, Homogeneidad y Estabilidad realizados por el obtentor (***)	-	-
Homologación de exámenes practicados en el extranjero para acreditar los requisitos de Distinguibilidad, Homogeneidad y Estabilidad (***)	-	-
Depósito y Mantenimiento de Muestra Viva (***)	-	-

(**) Actuaciones procedimentales impulsadas a pedido de parte. El pago está sujeto a la presentación del pedido por parte del solicitante.

(***) Los derechos correspondientes se abonan directamente en El Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA.

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de Arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC

Plazo

El plazo responde a la naturaleza del procedimiento

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja,
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
Plazo máximo de presentación	Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi / Comisión de Invencciones y Nuevas Tecnologías Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución
Plazo máximo de respuesta	180 días hábiles contados desde la interposición del recurso	Plazo para resolver el recurso: 180 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

1. Decisión 345 del Acuerdo de Cartagena, Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 29 de octubre de 1993, artículos 4 - 21;
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículo 48 y 124;
3. Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, Reglamento de Protección a los Derechos de los obtentores de variedades vegetales, publicado el 15 de abril de 2011, artículo 19.